REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2018 00029 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Antonio José Hernández Pinto y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

AUTO CONCEDE APELACIÓN

1. El 26 de marzo de 2021 (expediente digital, doc. No. 1) se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda.

2. El 5 de abril de 2021 la apoderada de la parte demandante interpuso el recurso de apelación contra la sentencia (expediente digital, docs. Nos. 11 y 12).

3. El artículo 247 del CPACA señala:

> *"….el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
> *(…)*
> *1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (…)"*

Así las cosas, como la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021 fue notificada por correo electrónico a las partes el 5 de abril de 2021 (expediente digital, docs. Nos. 2-9), el término para presentar el recurso de apelación venció el 19 de abril de 2021, y dado que el escrito de impugnación fue presentado el 5 de abril de 2021, se hizo en forma oportuna.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el H. Tribunal de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021, mediante la cual se negaron las pretensiones.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7ce8e8a68f95bb590ff445e6e1c7b29386401fca198f572a5e67e239f7146b1
Documento generado en 10/06/2021 05:57:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica